



ACUERDO No. CSJMEA22-214
20 de octubre de 2022

“Por el cual se habilita al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal para que continúe con unas diligencias judiciales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, se establecen los turnos y los compensatorios de los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio durante los fines de semana y festivos del año 2022, correspondiéndole al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal la prestación del servicio durante el turno de fin de semana y festivo del 15, 16 y 17 de octubre de 2022.

Por lo tanto, mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2022, la Jueza Promiscuo Municipal de Guamal, solicita autorización para continuar con las audiencias preliminares concentradas dentro del CUR 50006600055820220135500, que fueron radicadas durante el turno de fin de semana y festivo por la Fiscalía 22 Local de Acacias y que se iniciaron el 17 de octubre de 2022, pero por razones de salud de la señora Fiscal, se suspendieron el mismo 17 sobre las horas de la noche, restando por resolver la formulación de Imputación e imposición de medidas de aseguramiento.

Este Consejo Seccional, en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio, así como dar cumplimiento a cabalidad con la misión constitucional de la administración de justicia, considera procedente habilitar a la funcionaria para que continúe con las diligencias judiciales de formulación de Imputación e imposición de medidas de aseguramiento en horario hábil, cuya culminación será informada por parte de la funcionaria a esta corporación.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Habilitar al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal, para que continúe con la audiencia de formulación de imputación e imposición de medidas de aseguramiento dentro del radicado 50006600055820220135500, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Jueza Promiscuo Municipal de Guamal debe informar a esta corporación la fecha de culminación de la diligencia.

ARTICULO 2º: Comunicar de inmediato y por el medio más expedito al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal y al Centro de Servicios Judiciales del SPA de Acacias.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-2373 / OCTUBRE 19 DE 2022